



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 18; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, traseco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Director general de Seguridad me participa haber autorizado la proyección de las películas Gracias felinas, Concierto sinfónico, El perro de Flandes, El ladrido del fantasma, El correo de Villacotorro, a caza de sustos, La marcha del tiempo (suprimiendo una escena dedicada a presentar el Club de Fabricantes de Armas Internacional, otra que se refiere a las últimas maniobras de la escuadra americana dedicadas a la conversación telefónica que el Secretario de la Legación del Japón tiene con el Gobierno americano), Los últimos días de Pompeya, de la casa Radio Films; La Marc Zorro lito, El país de las aves, Compañeros de viaje, Noticiario Fox número 48 A volumen 7,0 (suprimiendo una escena en que aparece un prisionero hecho por los abisinios trabajando en un garaje de Addis Ababa), La reina subterránea, el vaquero millonario, de la casa Hispano Foxfilms; Noches blancas de San Petesburgo, El Secreto de Ana María, de la casa S. Huguet; Eclair journal número 47, Revista femenina número 104, Pathé journal número 114, de la casa Cine Educativo; Ave María de Gounod, Un mueble maravilloso, de la casa Exclusivas Diana; Sucesos sensacionales (suprimiendo las escenas que se refieren a las huelgas revolucionarias de Nueva York, Cuba y China), La zorra y el conejo, de la casa Hispano American Films; Rataplán, de la casa Cifesa; Baronesa Osikos, de la casa Ernesto González; Francia actualidades número 9 (suprimiendo todo lo que se refiere a la república turca y de la U. R. S. S. con los desfiles de mujeres y militares en la Plaza Roja de Moscov), de la casa E. Viñals; Revista Paramount número 9.212 (suprimiendo la parte que se refiere a la revolución rusa y desfile de tropas ante Stalin), de la casa Paramount Films; Stradivarius, de la casa Ufilms; Actualidades UFA número 63, de la casa Alianza Cinematográfica Española; la llamada de la Selva, de la casa Artistas Asociados.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Cáceres a 11 de Diciembre de 1935.—El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

5309

En la «Gaceta de Madrid», número 341, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

Orden

Ilmo. Sr.: El Decreto de 1.º de Agosto de 1935, al regular las operaciones de préstamo de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y, en su caso, de las Comisiones Gestoras, no se contrajo exclusivamente a las finalidades de las previstas en la Ley de 25 de Junio último, dictada para remediar o atenuar el paro involuntario, sino que comprendió otras análogas, como expresa el primero de sus preceptos. Esta extensión de las normas del Decreto era obligada porque, aparte de facilitar la realización de las obras que enuncia la mencionada Ley, quiso estimular cualesquiera otras de interés local, y para lograrlo hubo de obviar la dificultad que se presentaba en la práctica cuando los Ayuntamientos y las Diputaciones estaban sustituidos por Comisiones Gestoras, cuya actuación reguló el Decreto para la debida eficacia de sus acuerdos crediticios, la que constituye por sí sola una indispensable y fundamental garantía para su posible ejecución. A ese fin exigió el Decreto que tales acuerdos, además de llenar los requisitos correspondientes a los adoptados por Ayuntamientos, se sometieran a la aprobación del Consejo de Ministros.

Y habiendo surgido dudas acerca de la tramitación necesaria para obtener tal aprobación, importa resolverlas para no detener la ejecución de los proyectos de obras de interés municipal, ya que, estén o no relacionadas en la Ley contra el Paro, todas surten el mismo beneficioso efecto inmediato de procurar trabajo, y el mediato de satisfacer necesidades del vecindario sin que pueda significar distinción a tal

fin el hecho de que se satisfagan con cargo al presupuesto ordinario o al extraordinario, antes bien, importa, como ha procurado la Orden de 27 de Noviembre anterior, que no deje aquí de sostener el gasto de las obras que le corresponden, a expensas de ampliar el de las especialmente especificadas en la mencionada Ley.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que las Comisiones Gestoras que hubiesen adoptado acuerdo de concertar préstamos para la realización de obras de utilidad general no comprendidas en la Ley de 25 de Junio último, remitan certificación de los mismos expresiva de las condiciones de la operación importe y duración de la obra proyectada y número de obreros que ocupará, con instancia a este Ministerio solicitando los someta a la aprobación del Consejo de Ministros, en cumplimiento del Decreto de 1.º de Agosto próximo pasado; y

2.º Que una vez recaída la aprobación del acuerdo o denegada por el Consejo de Ministros, este Ministerio lo comunicará a la Comisión Gestora solicitante y a la entidad de la que hubiese solicitado el préstamo, a los efectos procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.

—Federico Salmón.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

5207

En la «Gaceta de Madrid», número 352, correspondiente al día 18 de Diciembre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden circular

Excmo. Sr: Esta Presidencia del Consejo de Ministros, se ha servido autorizar a todos los señores Ministros para que concedan permisos durante las próximas fiestas de Navidad, a partir del día 22 del actual, hasta el día 6 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, en el número y condiciones que a juicio de aquellos consideren conciliables con las atenciones del servicio y cir-

cunstancias y concepto del personal a sus órdenes; disposición general que comprende, asimismo, a las clases militares y navales que determinen los Ministerios de la Guerra y de Marina, los cuales deberán dictar las instrucciones precisas del régimen de haberes y devengos que han de aplicarse a los que disfruten de estos permisos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Diciembre de 1935.—Manuel Portela.

Señor Ministro de ... Señores ...

5329

Delegación de Hacienda

Edicto

Don Francisco Juan Mayoral Torrens, oficial de segunda clase del Cuerpo general de la Hacienda pública, comisionado nombrado por el ilustrísimo Delegado de Hacienda, para la confección del Repartimiento de Utilidades del pueblo de Acebo y año de 1935.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho reparto que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, a los que se hace saber que las cuotas que les corresponde satisfacer, son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Antonia García Martín, Madrid, 13'24 pesetas.

Agustín Puente Daza, Perales del Puerto, 1.

Ana Peralo Requejo, Hoyos, 2'08.

Alberto Vela Palacios, Madrid, 4'40.

Amalia González Torres, Hoyos, 33'88.
 Anastasio Guerrero (herederos), idem, 2'64.
 Angel Hernández, Gata, 4'52.
 Andrés Zanca Mora, Hoyos, 1'84.
 Antonio Alvarez Carrero, idem, 3'84.
 Anacleto Gorrón Arroyo, idem, 5'44.
 Alejandro Valle Dominguez, Perales, 1'16.
 Ambrosio Hernández Hernández, Hoyos, 5'76.
 Bonifacio Vázquez Domínguez, Vigo, 10.
 Carlos Montero Picado, Gata, 7'36.
 Ciriaco Alvarez Sotomayor, Hoyos, 14'08.
 Cesáreo Gil Casillas, idem, 1'28.
 Celedonio González (herederos), 5'48.
 Ceferino Acuña, Villamiel, 1'12.
 Celedonio García Prieto, Hoyos, 37'56.
 Crescencio Rodríguez Domínguez, Valverde del Fresno, 1'28.
 Crescencia Perales Gómez, Hoyos, 27'36.
 Casto Fabián Casillas, idem, 34'44.
 Cayetano Fontán Manzano, Cáceres, 32'56.
 Diego Arias Gómez, Perales, 2'88.
 Dionisio Navarro Marín, Hoyos, 7.
 Daniel Fernández Martín, Caminomorisco, 1'44.
 Eleuteria Sandín, por su hijo, Hoyos, 1'08.
 Eloy Montero Requejo, (herederos), idem, 1'16.
 Emilio Magdalena Valencia, idem, 12'84.
 Emilio Martín, idem, 2'64.
 Feliciano Prieto Cordero, idem, 1'20.
 Felipe Martín Hernández, idem, 14'48.
 Felipe Corrales Martín, idem, 27'32.
 Francisco Duarte, idem, 3'08.
 Fernando Zanca González, idem, 2'96.
 Federico Hernández, idem, 1'32.
 Francisco Prieto, idem, 1'72.
 Fermín Marín (herederos), idem, 5'88.
 Felipe Crespo Benito, idem, 1'20.
 Federico Nieves, idem, 11'08.
 Florentina Rico, idem, 10'84.
 Felipe Hernández Viejo, idem, 5'60.
 Francisco Valle Mata, Perales, 2'08.
 Gilberto Martín (herederos), Hoyos, 19'48.
 Hilario Valiente, por sus hijos, idem, 6'80.
 Isabel Zanca Sandín, idem, 1'28.
 Julia Moreno y hermanos, idem, 20'04.
 José Fontán Centeno, Cáceres, 30'40.
 Julián Arroyo Martín, Hoyos, 6'96.
 José Montero Picado, idem, 6'88.
 Jesús Viejo Casillas, idem, 14'56.
 Justiniano Pérez Manzano, Gata, 27'20.
 Jacinto López Rodríguez, Hoyos, 7'40.
 Jacinto Sánchez Benito, idem, 2'40.
 Juan Durán Franco, Perales, 2'40.

José Alvarez Redondo (herederos), Hoyos, 0'96.
 José Martín Asensio, Madrid, 26'56.
 José Ballesteros, Hoyos, 2'28.
 José Valencia García, Perales, 0'96.
 Luisa Requejo González, Hoyos, 8'84.
 Luciano Durán Sandi, idem, 1'32.
 Luis Perales Frades, idem, 4'12.
 Lorenza Valiente Hernández, idem, 1'04.
 Luciano Sandín, idem, 7'56.
 María Benito, por Gerardo Navarro, idem, 3'40.
 María Cirila Valiente, idem, 15'52.
 Marciano Casillas Fabián (herederos), idem, 10'56.
 Millán García «Gerente Cervigona», idem, 512'08.
 Magdalena Martín Bañeza (herederos), idem, 1'84.
 Modesta Bermejo, por sus hijos, idem, 1'20.
 Merino Hortigón García, Almedralejo, 2'36.
 María Teresa Casillas, Torre de Don Miguel, 11'76.
 María Paz Viejo Casillas, Hoyos, 4'16.
 Manuel Montero Picado, idem, 10'64.
 Narciso Roma Santos, Perales, 3'96.
 Nicolás González Torres, Hoyos, 11'48.
 Pablo Merino Calvo, idem, 19'52.
 Pedro Valiente Gómez, idem, 10.
 Paula Marín Benito, idem, 0'56.
 Pedro Crespo Martín, idem, 0'92.
 Pedro Román Frades, idem, 1'56.
 Pedro Martín Rico, idem, 0'96.
 Pedro García Casillas y hermanos, Valverde, 13'92.
 Pelayo Godínez de Paz Puerto, Hoyos, 5'04.
 Pedro Seco Gómez, idem, 1'16.
 Ricardo Galván Fuentes, Villamiel, 3'36.
 Simeón Gómez Hernández, Hoyos, 26'60.
 Silvestre Benito Hernández, idem, 1'96.
 Suceso Gómez Crespo, Perales, 0'92.
 Sinforiano Vidal Hernández, idem, 1'52.
 Teodoro Seco González, Hoyos, 2'80.
 Teodoro García Estévez, idem, 9'08.
 Teodoro Martín, por su mujer, Perales, 1'60.
 Teófilo Alvarez Sánchez, idem, 1'20.
 Teodoro Vidal Rivas, idem, 1'80.
 Vicente Redondo Donoso, idem, 3'24.
 Victoria Peña Perales, idem, 0'96.
 Valentín Rivas Pizarro, idem, 1.
 Vicente Mariño, Moraleja, 1.
 Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual les enviará a este Comisionado debidamente informadas, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de exposición al público, para la resolución que en justicia proceda. Al propio tiempo el Comisionado

que suscriba, expedirá cuantas certificaciones comprensivas de las utilidades estimadas, se le interesen por los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a la instancia de petición las correspondientes pólizas exigibles con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 11 de Agosto de 1935.
 —El Comisionado, Francisco Mayoral.

5285

Junta provincial del Censo Electoral

RELACION de locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral, para el año de 1936, donde han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en dicho año, y Estafetas de Correos para depositar los pliegos electorales.

ABADIA

Escuela pública de niños.
 Estafeta de Aldeanueva del Camino.

ACEBO

Distrito primero.—Sección primera. Escuela de niños, sita en la calle de Ramón y Cajal.

Sección segunda. Escuela de niñas, en la calle de Ramón y Cajal.

Distrito segundo.—Sección primera. Escuela de niños, en la calle del Teniente Arroyo.

Sección segunda. Escuela de niñas, en la calle de Pablo Iglesias.

Cartería del pueblo.

ALDEACENTENERA

Distrito primero.—Sección primera. Escuela Nacional de niñas. Sección segunda. Local denominado Sala Vieja.

Distrito segundo.—Sección única. Escuela de niños. Administración de Trujillo.

ALDEHUELA DEL JERTE

Escuela Nacional mixta.
 Cartería de Carcaboso.

ALMOHARIN

Distrito primero.—Sección primera. Escuela de niños número 1, calle de Joaquín Costa, número 4.

Sección segunda. Escuela de niñas número 2, calle de Joaquín Costa, número 4.

Distrito segundo.—Sección primera. Escuela de niños número 1, calle de Emilio Castelar, número 72.

Sección segunda. Escuela de niñas número 2, calle de Emilio Castelar, número 72.

Cartería del pueblo.

ARROYO DEL PUERCO

Distrito primero.—Sección primera. Escuela de niños. Plaza, número 22, planta alta.

Sección segunda. Escuela de niñas. Plaza, número 22, planta baja.

Sección tercera. Escuela de niñas, calle Moral.

Sección cuarta. Escuela de niñas. Pablo Iglesias, número 12.

Distrito segundo.—Sección primera. Escuela de niños, calle Olleros.

Sección segunda. Graduada de niños, tercer grado.

Sección tercera. Graduada de niñas, tercer grado.

Distrito tercero.—Sección primera. Escuela de niñas, Plaza, número 12.

Sección segunda. Escuela de niñas, calle Santa Ana, número 22.

Sección tercera. Escuela de niños, calle Rafael Chaparro, número 34.

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Distrito único.—Sección primera. Planta baja del Hospital. Sección segunda. Planta baja, antigua Escuela de niños. Estafeta de Correos.

BELVIS DE MONROY

Escuela de niñas.
 Estafeta de Navalmoral de la Mata.

BERZOCANA

Distrito único.—Sección primera. Dispensario Antipalúdico, calle Balcones.

Sección segunda. Escuela de niños, calle Capitán Galán. Estafeta del pueblo.

BOTIJA

Escuela de niños.
 Cartería del pueblo.

(Continuará). 4139

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al 17 del actual, publica los anuncios que se insertan a continuación:

«Servicio de colocación y crisis de trabajo»

Por don Federico Basso Bardi ni se pide autorización para contratar en España, por tiempo de un mes, una orquesta compuesta por diecinueve profesionales húngaros, especializados en música típica húngara.

Los profesionales españoles que se consideren capacitados para efectuar aquella clase de trabajo, pueden manifestarlo por escrito a este Servicio, debiendo acompañar los certificados o documentos que lo prueben y formular tal solicitud en el plazo de quince días, a contar del de su publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Dofia Roberta Hubby, súbdita británica, solicita autorización para trabajar en España como artista especializada en danzas y cantos en idiomas extranjeros.

Los profesionales españoles que se consideren capacitados para esta clase de trabajo, deberán formular por escrito las correspondientes solicitudes, acompañando a las mismas documentos o certificados acreditativos de su capacitación para dicha especialidad artística; debiendo hacerlo en el plazo de quince días prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Agosto último. Cáceres, 18 de Diciembre de 1935.—El Delegado, Fausto Valiente.

5352

Juzgados

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario suplente del Juzgado Municipal de Cáceres, en funciones.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Luis Alvarez de Urbarrí, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante doña Josefa Rubio Márquez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, y de otra como demandado don Francisco Díaz y Díaz, mayor de edad, Guardia de Seguridad y de la misma vecindad, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Francisco Díaz y Díaz, a pagar a la demandante doña Josefa Rubio Márquez, la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, extiendo el presente en Cáceres a diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Alvarez.—Visto bueno, El Juez municipal, Luis Alvarez.

(56=22'40 pstas.) 5325

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de ocho gallinas y un gallo de distinto plumaje, de la pertenencia de Antonio Suárez Prada, y cuyas aves tienen todas ellas como señal cortada la uña del dedo corazón de la pata derecha, que

fueron sustraídas la noche del 9 del actual de un gallinero que existe en el sitio Espiritu Santo, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 246 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 10 de Diciembre de 1935. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

5275

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado y por Julián Campón Moreno, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermana María Hilaria Campón Moreno, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el pueblo de Casar de Cáceres, en estado de casada con Cándido Carretero Cantero, sin que dejara descendientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto.

Habiendo también solicitado ser declarados herederos de dicha finada los hermanos de la misma, Melchora Florencia, Cayetano Agustín y Francisca Campón Moreno.

Dado en Cáceres a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario judicial, P. A., Alvaro Fernández.

(41=16'40 pstas.) 5326

HERVAS

Apellidos y nombre de la citada

Alonso Palomo, Dolores, vecina de Caminomorisco, con domicilio de la Alquería de Arroyo-Cerezo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hervás a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 103 de 1935, por incendio; apereciéndola, de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Hervás a 11 de Diciembre de 1935.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

5261

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia dictada por el Jurado Mixto Rural, en el expediente sobre reclamación de jornales por despido, promovido por el obrero Antonio Bravo Nacarino, contra don Felipe Solís Casillas, ambos vecinos de esta capital, por providencia de de esta fecha en el mismo recaída, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de ocho días, un coche, matrícula de Badajoz, número dos mil seiscientos doce, marca Cadillac, de la propiedad de dicho don Felipe Solís Casillas, embargado a las resultas de esta ejecución y el que ha sido tasado pericialmente en seiscientos pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar expresada subasta el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo y finalmente que el coche objeto de subasta, se encuentra depositado en el vecino de esta capital, don Felipe Trejo Iglesias, el que exhibira a todas aquellas personas que intenten tomar parte en el remate.

Dado en Cáceres a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario judicial, Abelardo H. Peñuelas.

(53=21'20 pstas.) 5353

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Zoilo Martín Bonilla, vecino de Santibáñez el Alto.

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Una jaca, edad catorce años, alzada 1'28 metro, capa castaña,

raza española, en nalga derecha marca Compañía letra P. número 10; señas particulares, lunares blancos en costillares y espinazo, cola, crin y extremos negro.

Dado en Hoyos a 11 de Diciembre de 1935.—Luis Moreno Albarrán.—Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González Espeso.

5255

Alcaldías

TALAVERA LA VIEJA

Anuncio

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre el paso por la barca del río Tajo, para el año mil novecientos treinta y seis, bajo el tipo de TRESCIENTAS PESETAS.

El acto será presidido por mí o por otro Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se publica y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo indispensable para tomar parte en la subasta, la consignación en la Caja municipal, en la general de Depósitos o sus sucursales, del cinco por ciento del importe de la subasta.

Si no tubiera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda cinco días después, con las mismas condiciones, a la misma hora y con la rebaja del veinticinco por ciento.

Talavera la Vieja a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Alfredo Reguera.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., vecino de este pueblo, habitante en la calle de....., con Cédula personal señalada con el número..... de orden, bien enterado del pliego de condiciones porque ha de regirse la subasta del arbitrio sobre el paso por la barca del río Tajo, se compromete a dar por la misma la cantidad de..... pesetas (en letra y con claridad).

(Fecha y firma del proponente).

(57=22'80 pstas.) 5345

MADRIGALEJO

Don Ubaldo Rubio Calzón, Secretario del Ayuntamiento de Madrigalejo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento, consta la celebrada el día 29 de Noviembre último, cuyo tenor literal es como sigue:

«En las Consistoriales de Madrigalejo a 29 de Noviembre de 1935, siendo las once horas, se reunió el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones, don Juan Carmona Gil, con asistencia de los Concejales don Simón Carranza Sierra, don Agustín Jiménez Pérez, don Francisco Cabrera Arroyo, don Benito Carranza González, don Narciso Granjo Arroyo, don Roque Viñuelas Sánchez, don Fermín Sánchez Cerezo y don Damián Ramos Regidor, que exceden de las cuatro quintas partes de los diez que en la actualidad lo constituyen, con la presencia del Secretario don Ubaldo Rubio Calzón. El señor Alcalde declara abierta la sesión convocada con carácter de extraordinaria y en segunda convocatoria por falta de número en la primera, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de 25.000 pesetas, como máximo, al Instituto Nacional de Previsión o a su Caja colaboradora de Cáceres, para invertir su importe en aportar al Estado el segundo plazo de la subvención municipal de 52.723'54 pesetas a que asciende el 20 por 100 de un grupo escolar que el Ayuntamiento tiene solicitado al amparo del Decreto de 15 de Junio de 1934; acordar las condiciones de la operación, intereses, plazos de amortización, etcétera; especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar al señor Alcalde don Juan Carmona Gil, o al que legalmente le sustituya, para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo. Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores concejales presentes exceden de las cuatro quintas partes que constituyen el Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo, favorable a la propuesta del señor Alcalde (con observancia de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes).

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación, son las siguientes: cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en diez años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable, reservándose el Ayuntamiento la facultad de anticipar la amortización si le conviniera; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios número 382, por un capital nominal de 75.643'02 pesetas y una renta anual de 3.025'72 pesetas, de las que deduciendo el 20 por 100 de propios, queda una renta líquida de 2.420'58 pesetas, de fecha 27 de Febrero de 1917; afectando para asegurar el pago de cada anualidad además de la renta de la lámina, los ingresos del Municipio por participación en las Contribuciones del Estado, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de Urbana e Industrial, en lo que fueren necesarios obteniendo del Ministerio de Hacienda, si fuese precisa la autorización a que se refiere el Decreto de 10 de Diciembre de 1931, y sometido este acuerdo a referéndum popular de conformidad con el artículo 94 de la vigente Ley municipal y Decreto de 1.º de Agosto último.

Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

1.º Dotar el capítulo 16 del presupuesto extraordinario de ingresos aprobado por la Delegación de Hacienda con fecha 27 de Agosto último, mediante un préstamo con el objeto de aportar al Estado el segundo plazo de la subvención municipal de 52.723'54 pesetas a que asciende el 20 por 100 del grupo escolar solicitado con arreglo al artículo 9.º del Decreto de 15 de Junio de 1934.

2.º Solicitar del Instituto Nacional de Previsión Social o de la Caja Colaboradora de Cáceres un préstamo de VEINTICINCO MIL pesetas, como máximo, con destino exclusivo a la finalidad que se propone en el acuerdo anterior, a reintegrar en diez años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez, al otorgar la escritura, del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación, para asegurar el capital, la inscripción intransferible de la Deuda pública perteneciente al Ayuntamiento, a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por Real orden de 24 de Noviembre de 1924 subsistente por Ley de 15 de Septiembre de 1931, y que son: Lámina de propios número 382, por un capital nominal de 75.643'02 pesetas y una renta total de 3.025'72 pesetas y líquida de 2.420'58 pesetas de fecha 27 de Febrero de 1917; y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, la renta de la expresada Lámina y los ingresos del Municipio por el veinte por ciento de las cuotas del Tesoro de las contribuciones urbanas e industrial, en lo que fueren necesarios, quedando una y otros afectos de modo exclusivo al cumplimiento del contrato, y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta,

considerándose diferentes y separados de los demás ingresos del erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expeditas sus acciones las entidades acreedoras sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios en el concepto de acreedoras privilegiadas del Ayuntamiento. Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito, hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o años. El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos sin acuerdo del Instituto sobre su sustitución por otros; siendo subsidiarios los demás recursos del presupuesto ordinario.

A este efecto se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa, si fuere necesaria, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de Diciembre de 1931, acompañando a la solicitud los documentos que expresa el artículo 3.º del mismo Decreto, a cuya regulación y efecto se somete la operación.

4.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora serán las que estas entidades establecen normalmente en sus préstamos, y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o de su Caja Colaboradora el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

d) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya, para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo (solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de las láminas en el Banco de España a disposición de los organismos de Previsión, constitución de primera hipoteca y otorgamiento de escritura pública, etc., etc.)

5.º Se hace constar que el grupo escolar lo construye directamente el Estado con la subvención municipal de referencia en el solar que a elección del Arquitecto escolar adquirió el Ayuntamiento y entregó a la Dirección general de Primera Enseñanza en 29 de Mayo último.

6.º Estos acuerdos serán sometidos a ratificación por el vecindario, mediante referéndum, por precepto del artículo 94 de la vigente Ley municipal y Decreto de 1.º de Agosto último.

Puestas a votación, sucesivamente, las cinco primeras propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y se levantó la sesión a las doce, de que yo el Secretario doy fe.—Siguen las firmas.»

Para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Madrigalejo a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—U. Rubio.—Visto bueno, el Alcalde, Carmona.

5121

ARROYO DEL PUERCO

Anuncio de subasta de hierbas, medias hierbas, espigadero y rastrojera

Por el presente se hace saber, que al décimo día laborable, contados desde el de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar a las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, la subasta pública de los aprovechamientos descritos, de la finca «Saguazal del Medio», «Cuarto de la Corredera», de este término, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia del Cabezalero y Síndico de la Mancomunidad y el Secretario del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del mismo. Dicha finca está bajo la administración del Instituto de Reforma Agraria.

El plazo del arriendo es de cuatro años, empezados el uno de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco y terminado el treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y el tipo total del mismo de cuarenta mil ochocientos cuarenta pesetas con cincuenta y seis céntimos. La superficie de los pastos es de cuatrocientas setenta y cinco hectáreas y las medias hierbas y rastrojera doscientas treinta y siete.

Para optar a la subasta, los licitadores entregarán en la mesa en el acto de la subasta, durante la hora de once a doce, sus proposiciones en sobre cerrado, en papel de la clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos), acompañada de la Cédula personal y llevará escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de hierbas y rastrojeras en la finca «Saguazal del Medio Cuarto de la Corredera».

Arroyo del Puerco a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Eufrasio Tato.

(59=23'60 pstas.) 5317